



Resolución Jefatural

N° 040-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 27 de Febrero del 2014

VISTOS:

INFORME N° 208-2014-MIDIS/PNAEQW-UTAPUR, del 26 de Febrero del 2014,
INFORME N° 009-2014-MIDIS-PNAEQW-CC-APURIMAC 1-SP, del 25 de febrero del 2014,
ACTA EXTRAORDINARIA N° 06-2014-CC APURIMAC 1 - PRODUCTOS del 22 de Febrero del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951 se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014; en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el programa.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin



de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión.

Que, del Anexo de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW "Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra" indica en el numeral 2 literal b) declarar la nulidad del proceso o, de los actos correspondientes al proceso de compra hasta antes de la suscripción del contrato y en apartado i) indica que se declara la nulidad del proceso sustentada en la decisión del Comité de Compra, cuya evaluación motivada deberá constar en el acta correspondiente, en la cual se indicará la nulidad incurrida y los medios de verificación acreditados. Dicha decisión deberá ser adoptada en presencia del Supervisor Provincial de Qali Warma, o quien haga sus veces, así como del veedor o veedores que participen en el proceso de compra; de tal manera, en el apartado ii) indica que se declara la nulidad del proceso sustentada en el Informe técnico del Supervisor Provincial y del Jefe de la Unidad Territorial, emitida en el marco de un proceso de verificación posterior de la etapa de evaluación de propuestas del proceso de compra. Asimismo, en el literal c) se faculta a la Unidad de Prestaciones a aprobar la nulidad del proceso mediante Resolución Jefatural, debidamente sustentada técnica y legalmente, debiendo señalar la etapa que se retrotrae.

Que, mediante ACTA EXTRAORDINARIA N° 06-2014-CC APURIMAC 1 - PRODUCTOS del 22 de Febrero del 2014; el Comité de Compra Apurimac 1, reconoce haber incurrido en un error involuntario al momento de la sumatoria de los factores de evaluación para los postores Dora Luz Olivas Zorrilla de Serna y Consorcio Los Chankas, representado por Rubén Huahuasoncco Ramos, para el proceso de Compra N°002-2014-CC-APURIMAC1-Productos, lo que determina una reevaluación de todas las propuestas.

Siendo estos hechos consignados en el INFORME N° 009-2014-MIDIS-PNAEQW-CC-APURIMAC 1-SP, del 25 de febrero del 2014, del Supervisor Provincial Apurimac 1, en el que señala la verificación de los errores involuntarios en la sumatoria de los puntajes de la evaluación técnica y sustenta de acuerdo a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW la nulidad del proceso de compra a la etapa de calificación de propuestas técnicas, y mediante el INFORME N° 208-2014-MIDIS/PNAEQW-UTAPUR, del 26 de Febrero del 2014, de la Jefa encargada de la Unidad Territorial Apurimac, que pone en conocimiento respecto de los errores de la evaluación técnica que incurrió el Comité de Compra, coligiendo que tal disposición transgrede lo señalado en el Manual de Compras.

Con el visto bueno del Asesor Legal de la Unidad de Prestaciones y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad parcial del proceso de compra del Comité de Compras Apurimac 1, en consecuencia, declárese nula la etapa de Evaluación técnica y económica.



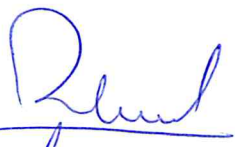
Artículo 2.- Autorizar que el proceso se retrotraiga hasta la Etapa de Evaluación técnica

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial Apurímac, Comité de Compra Apurímac 1 y postores del proceso, asimismo del registro de dichos eventos en el aplicativo informático contenido en el portal institucional.

Artículo 4.- Difundir la presente resolución a la Dirección Ejecutiva y Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.





JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES
Jefe de la Unidad de Prestaciones
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIWARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL